CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R. N. N° 638-2009 LIMA

Lima, catorce de mayo de dos mil diez.-

**VISTOS**; el recurso de nulidad interpuesto por el procesado Roger Percy Tabory Andrade contra la resolución de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, obrante a fojas cuatrocientos cuarenta y ocho, que declaró infundada la excepción de naturaleza de acción deducida por el recurrente en el proceso que se le sigue como cómplice primario del delito contra la Administráción Pública —colusión desleal— en agravio del Estado y la Caja de Pensiones Militar Policial; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Biaggi Gómez; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal, y; CONSIDERANDO: Primero: Que, el recurrente en su recurso de fundamentación de agravios, obrante a foias cuatrocientos noventa y uno, alega que la conducta que el representante del Ministerio Público le incriminó no se subsumiría en los elementos típicos del delito de colusión, descrita en el artículo ∦rescientos ochenta y cuatro del Código Penal, por lo que solicita se le declare fundada la excepción deducida. Segundo: Que, de acuerdo con la acusación fiscal, obrante a fojas trescientos sesenta y seis, se atribuye al procesado Roger Percy Tabory Andrade, en calidad de miempro del Directorio de Financiera Regional del Sur en adeiante, FINSUR—, haber participado en la Sesión de Directorio número cincuenta y uno de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, donde se aprobó el acuerdo número noventa y seis punto cincuenta y uno punto cero cuatro, mediante el cual se autorizó a la Gerencia General la venta del hotel "Diplomat" a favor de la empresa "Alliances Sitching Corporation", por la suma de dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos dólares americanos —un millón quinientos mil dólares en efectivo, mientras

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R. N. N° 638-2009 LIMA

que el saldo restante de un millón doscientos setenta y dos mil auinientos dólares americanos, fueron cubiertos con un crédito otorgado por la propia FINSUR—, con dinero de la propia Caja de Pensiones Militar Policial en tanto era accionista mayoritario de la citada financiera; dicha situación denota un acuerdo colusorio entre los miembros de Directorio de FINSUR y funcionarios de la empresa Alliances Sitching Corporation, en perjuició de la referida Caja de Pensiones. Tercero: Que, el literal del artículo doscientos noventa y dos del Código de "c" Procedimientos Penales establece que el recurso de nulidad procede contra "los autos definitivos dictados por la Sala Penal Superior que, en primera instancia, extingan la acción o pongan fin al procedimiento o a la instancia"; en ese sentido, en la medida en que la resolución recurrida, obrante a fojas cuatrocientos cuarenta y ocho —auto que declaró infundada la excepción de naturaleza de acción—, no pone fin al proceso, no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo ya mencionado. Por estos fundamentos: declararon NULO el concesorio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, obrante a fojas cuatrocientos setenta y nueve, e IMPROCEDENTE el recurso de nulidad interpuesto por el abogado defensor del procesado Roger Percy Tabory Andrade contra la resolución de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, obrante a fojas cuatrocientos cuarenta y ocho, que declaró infundada la excepción de naturaleza de acción deducida por el recurrente en el proceso que se le sigue como presunto cómplice primario del delito contra la Administración Pública —colusión desleal— en agravio del Estado y de la Caja de Pensiones Militar Policial; y los devolvieron, intervinieron los señores Jueces Supremos Príncipe Trujillo y Calderón Castillo por impedimento de los señores Nuces Supremos Barandiarán Dempwolf y Neyra Flores; asimismo,/

M

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R. N. N° 638-2009 LIMA

intervino el señor Juez Supremo Santa María Morillo por licencia del señor Juez Supremo Rodríguez Tineo.-S.S.

BIAGGI GÓMEZ

BARRIOS ALVARADO Llun Paum

PRÍNCIPE TRUJILLO

CALDERÓN CASTILLO

SANTA MARÍA MORILLO

SE PUBLICO CONFORME A LEY

MIGUEL ANGEL SOTELO TASAYCO

Sala Penal Transitoria

**BG**/hapf

